

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte Oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia

- Real decreto declarando jubilado, con honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. Martín Piraces Lloro, Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres.—Página 98.
- Otro nombrando Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres á D. Dionisio Conde y Sierra, Presidente de la Provincial de dicha capital.—Página 98.
- Otro promoviendo á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres á D. Juan Parrizas é Ibañes, Magistrado de la Territorial de Valencia.—Página 98.
- Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia á D. Juan José Carazony y Salas, que sirve igual cargo en la de Cáceres.—Página 98.
- Otro jubilando, con honores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial, á don Adolfo Serantes y Feijóo, Fiscal de la Audiencia Provincial de León.—Página 98.
- Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de León á don Pedro Castán y Trallero, que desempeña igual plaza en la de Gerona.—Página 98.
- Otro nombrando Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona á D. Andrés Pérez Nisarre, Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, electo.—Página 98.
- Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma á D. José Porcel y Soler, Fiscal de la Provincial de Málaga.—Página 98.
- Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas á D. Francisco Esteban y García, Teniente Fiscal de la de Granada.—Páginas 98 y 99.
- Otro ídem á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga á D. Guillermino Santigini y Romero, Magistrado de la de Ciudad Real.—Página 98.
- Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres á don Zacarías Ayala y Gil, que sirve igual plaza en la Provincial de Vitoria.—Página 99.
- Otro nombrando Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real á D. Ma-

nuel García Martínez, Teniente Fiscal de la Territorial de Pamplona.—Página 99.

Otro trasladando á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona á D. Guaberto Ulloa y Rodríguez, que sirve igual plaza en la de Cáceres.—Página 99.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Vitoria á don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, que sirve igual cargo en la de Orense.—Página 100.

Otro promoviendo á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres á D. Alejandro Alvarez y Albareda, Juez de primera instancia de Puerto de Santa María.—Página 100.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Orense á don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.—Página 100.

Otro ídem á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada á D. Francisco García Massieu, Juez de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia.—Página 100.

Otros indultando del resto de la pena que les falta por cumplir á Francisco García Padilla, Leonardo Solís García, Severino Velásquez Cuervo, Manuel Fernández González y José Salmón Gómez.—Páginas 100 y 101.

Otro ídem de la mitad del resto de la pena que le falta por cumplir á Vicente Villadangos Franco.—Página 101.

Otro rebajando dos años la pena que le falta por cumplir á Juan Fernández Machuca.—Página 101.

Otro conmutando por la de seis meses y un día de prisión correccional la de dos años, once meses y once días impuesta á Benedito García Grande.—Página 101.

Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo que en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII se abra desde el 15 del actual un curso de enseñanza práctica de todos los aparatos de desinfección hoy en uso.—Página 102.

Otra (rectificada) disponiendo se proceda á establecer el impuesto del 5 por 100 sobre las localidades de espectáculos públicos en la provincia de Guipúzcoa.—Página 102.

Otra circular disponiendo que en las Juntas provinciales antituberculosas figure como Vocal el Presidente del Colegio oficial de Farmacéuticos correspondientes, y

en las Juntas locales figure también como Vocal el Farmacéutico titular de la localidad respectiva.—Página 102.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Políticas.—Circular comunicando órdenes del Gobierno austro-húngaro, relativas á la entrada y navegación de buques mercantes en los puertos y costas de aquel Imperio.—Página 102.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 102.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 103.

Inspección general de Sanidad exterior. Anunciando la existencia de casos de peste en Smirna (Turquía Asiática).—Página 103.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Comunicaciones marítimas.—Disponiendo se publique en este periódico oficial el proyecto de tarifas para 1915, presentado por la Compañía Navegación é Industria, de Barcelona.—Página 103.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad de Antracitas de Iqueña.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Rectificación de la relación de vacantes adjudicadas en Septiembre próximo pasado.

Relación de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que se indican.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Estados de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Agosto del año actual.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Comunicaciones Marítimas.—Proyecto de tarifas para 1915 presentado por la Compañía Navegación é Industria, de Barcelona,

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

M. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. al Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Martín Piraces y Lloro, Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la provisional sobre Organización del Poder Judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Dionisio Conde y Sierra, Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal del mismo Tribunal, vacante por jubilación de D. Martín Piraces.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de don Dionisio Conde, á D. Juan Parrizas é Ibáñez, Magistrado de la Territorial de Valencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Juan Parrizas é Ibáñez.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Septiembre de 1871.

En 12 de Febrero de 1872, se le nombra para la Promotoría Fiscal de Montefrío, de entrada; tomó posesión en 12 de Marzo siguiente.

En 10 de Junio del mismo año, trasladado á la de Izabalz.

En 8 de Agosto de igual año, fué declarado cesante.

En 25 de Febrero de 1878, nombrado para la de Santa Cruz de la Palma, electo.

En 3 de Junio del mismo año, trasladado á la de Requena.

En 20 de Marzo de 1882, á la de Castro del Río.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Montilla, de entrada; posesión en 26 del mismo mes.

En 3 de Marzo de igual año, nombrado para la Secretaría de la Audiencia de lo Criminal de Montilla.

En 12 de Febrero de 1884, trasladado á igual plaza de la de Jerez de la Frontera, electo.

En 4 de Marzo siguiente, á la de Montilla.

En 13 de Julio de 1891, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos; tomó posesión en 1.º de Agosto.

En 30 de Octubre siguiente fué promovido al de Vera, posesionándose en 22 de Noviembre.

En 13 de Enero de 1893, se le trasladó, accediendo á su solicitud, á la Abogacía Fiscal de la Audiencia de Málaga.

En 2 de Agosto de 1899, fué promovido á igual plaza de la de Barcelona, posesionándose en 29 del mismo mes.

En 9 de Febrero de 1903, promovido, en turno tercero, á Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Pamplona.

En 28 del mismo mes se posesiona.

En 18 de Mayo de 1903, nombrado Magistrado de la Audiencia Provincial de Gerona; posesionándose en 15 de Junio siguiente.

En 7 de Agosto de 1905, promovido, en turno tercero, á Presidente de la de Huesca; posesión 31 ídem.

En 22 de Mayo de 1906, nombrado Fiscal de Tarragona; posesión 9 de Abril.

En 29 de Agosto ídem, nombrado, á su instancia, Magistrado de la Territorial de Burgos, electo.

En 18 de Septiembre ídem, trasladado, á sus deseos, á igual plaza de la de Valencia; posesión 9 de Noviembre.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan José Carazon y Galas, Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por promoción de D. Juan Parrizas.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Adolfo Serantes y Feijóo, Fiscal de la Audiencia Provincial de León, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, y los ho-

nores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Castán y Trallero, Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de León, vacante por jubilación de D. Adolfo Serantes.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Andrés Pérez Nizarre, Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Provincial de Gerona, vacante por traslación de D. Pedro Castán.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Andrés Pérez, á D. José Porcel y Soler, Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1899,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas, vacante por fallecimiento de D. Antolín Mosquera, á D. Francisco Esteban y García, Teniente Fiscal de la de Granada, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Francisco Esteban y García.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónicos en 7 de Enero

de 1881, habiendo ejercido la profesión en Granada, en concepto de Abogado de pobres, tres años.

En 11 de Julio de 1885, nombrado, en virtud de oposición, aspirante a la Judicatura, con el número 93 en la escala del Cuerpo.

En 17 de Marzo de 1888, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Jaén; posesión en 16 de Mayo.

En 7 de Diciembre de ídem, nombrado Juez de primera instancia de Puerto del Arcefe, de entrada; posesión en 22 de Enero de 1889.

En 12 de Abril siguiente, se le trasladó al de Arañz; posesión en 10 de Junio.

En 4 de Noviembre de 1890, al de Gergal, tomó posesión en 2 de Diciembre.

Es autor, por traducción, de la obra titulada «La nueva fase del Derecho civil por Enrique Zuribali», acerca de cuyo trabajo emitió laudatorio informe el Colegio de Abogados de Madrid, reconociéndose asimismo la importancia de tal traducción por la Junta calificadora del Poder judicial.

En 13 de Diciembre de 1898, trasladado, por incompatibilidad, al Juzgado de Navarra-moral de la Mats; posesión en 12 de Enero de 1899.

En 12 de Octubre de 1903, al de Archidona; posesión en 9 de Noviembre.

En 7 de Marzo de 1904, al de San Clemente, electo.

En 18 ídem ídem, al de Albalá, electo.

En 22 de Abril ídem, promovido, en turno tercero, al de Mula; posesión en 20 de Mayo.

En 28 de Enero de 1908, promovido, en turno cuarto, a Teniente Fiscal de la Audiencia de Lugo.

En 19 de Febrero ídem, nombrado Abogado Fiscal de la de Granada; posesión en 16 de Marzo.

En 15 de Julio de 1911, promovido, en turno tercero, a Magistrado de la de Murcia; posesión en 29 ídem.

En 12 de Enero de 1914, nombrado Teniente Fiscal de la de Granada; posesión en 7 de Febrero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Porcel, a D. Guillermo Santugini y Romero, Magistrado de la de Ciudad Real, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios
de D. Guillermo Santugini y Romero.

Practicó los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho civil y canónico, con nota de Sobresaliente, en 22 de Junio de 1883 obteniendo el premio extraordinario, por lo que le fué expedido el correspondiente título en 3 de Marzo de 1884.

Obtuvo asimismo en el curso de su Ca-

rrera seis premios ordinarios y dos menciones honoríficas, habiendo verificado igualmente con nota de Sobresaliente los ejercicios del grado de Doctor en dicha Facultad.

En 2 de Agosto de 1890, fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el número 24 en la escala del Cuerpo.

En 4 de Noviembre del mismo año, se le nombró, en turno primero, Juez de primera instancia de B. Itaña, de cuyo cargo se posesionó en 28 de mismo mes.

En 2 de Julio de 1891, fué trasladado al de Tarazona, posesionándose el día 31.

En 24 de Agosto de 1895, al de Cogolludo; tomó posesión en 23 de Septiembre.

En 2 de Agosto de 1899, fué promovido, en turno de mérito, a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Murcia, posesionándose en 19 del mismo.

La Junta de gobierno de la Audiencia de Guadalajara le recomendó oficialmente para dicho ascenso, por la severidad y discreción de su carácter personal, por la actividad, celo e inteligencia que le son habituales en el ejercicio del cargo, y especialmente por la conducta que observó en el sumario instruido a consecuencia de la muerte violenta de una vecina de Cogolludo, personándose enseguida en el lugar del suceso, deteniendo personalmente y con grave exposición de su vida al autor del delito, que era un criminal feroz, penado ya por atentado, e instruyendo con gran acierto la causa, en la que acumuló tanto elemento de prueba que fué condenado el reo a cadena perpetua.

Por Real orden de 24 de Febrero de 1899, dictada de conformidad con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se dispuso que se estimase la propuesta a los efectos del artículo 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

En Octubre de 1901, fué trasladado a la Abogacía Fiscal de la Audiencia de Toledo, posesionándose en 8 de Noviembre siguiente.

En 28 de Marzo de 1907, promovido, en turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Avila, tomando posesión en 4 de Abril.

En 27 de Mayo ídem, trasladado al de Toledo, y se posesionó en 19 de Junio.

En 15 de Julio de 1911, promovido, en turno primero, a Magistrado de la de Toledo.

En 12 de Julio, posesión.

En 4 de Julio de 1912, trasladado a igual plaza en la de Badajoz.

En 3 de Septiembre de 1912, posesión.

En 30 de Septiembre de 1912, nombrado Teniente Fiscal de Cáceres.

En 24 de Octubre de 1912, nombrado Magistrado de Ciudad Real.

En 23 de Noviembre de 1912, posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Juan José Carazonny, a D. Zacarías Ayala y Gil, que sirve igual plaza en la Provincial de Vitoria, y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Zacarías Ayala y Gil.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Marzo de 1882.

Ha ejercido la profesión en Logroño, con buen concepto y pagando la correspondiente cuota, desde el año económico de 1883 84 al de 97-98, desempeñando además en dicha ciudad los cargos siguientes: Fiscal municipal en los bienes de 1883 a 85 y 1885 a 87; Juez municipal desde 14 de Enero de 1888 a 13 de Junio de 1891; Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de la referida capital desde 27 de Junio de 1891 a 26 de Marzo de 1892, hallándose asimismo sirviendo el de Magistrado suplente en 11 de Enero de 1898.

En 3 de Junio de 1896, la Junta calificadora del Poder judicial informó en el sentido de que reunía el interesado condiciones para poder ser nombrado Juez de primera instancia, de término.

En 13 de Enero de 1899 se le nombró, en turno cuarto, Juez de primera instancia de Estella, de ascenso; posesión en 8 de Febrero siguiente.

En 9 del mismo mes y año, trasladado al de Calahorra; posesión en 7 de Marzo.

En 1.º de Agosto de 1901, al de Tudela; posesión en 29 de Septiembre.

En 15 de Enero de 1907, promovido, en turno primero, al Juzgado de Cuenca; posesión en 30 ídem.

En 27 de Mayo ídem, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Cáceres.

En 11 de Junio ídem, nombrado Juez de primera instancia de Vitoria; posesión en 11 de Julio.

En 7 de Julio de 1911, promovido, en turno primero, a Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, electo.

En 15 ídem ídem, trasladado a igual plaza de la de Vitoria; posesión en 20 ídem.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, vacante por promoción de D. Guillermo Santugini, a D. Manuel García Martínez, Teniente Fiscal de la Territorial de Pamplona.

Dado en Palacio a diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Vengo en trasladar a la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Garfía, a D. Guaberto Ulloa y Rodríguez, Teniente Fiscal de la de Cáceres.

Dado en Palacio a diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Ascediendo á los deseos de D. Teófilo de la Ouesta y Ocastañeda, Magistrado de la Audiencia Provincial de Orense, electo, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Vitoria, vacante por promoción de D. Zacarías Ayala.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Guatberto Ullos, á D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia de Puerto de Santa María, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Alejandro Alvarez y Alvarez.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Junio de 1885.

Ha sido Juez municipal de Puenteareas y Oficial de la Intervención de la Administración económica de Salamanca.

En 18 de Junio de 1885, fué nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Castellón, de cuyo cargo tomó posesión en 17 de Julio.

En 9 de Octubre siguiente, trasladado con el mismo carácter á igual plaza de la de Lugo, posesionándose en 26 de Septiembre.

En 14 de Agosto de 1889, declarado carente por reforma.

En 31 de Diciembre de 1896, se le nombró, en turno segundo, Juez de primera instancia de Bante, de entrada; tomó posesión en 18 de Enero de 1897.

En 24 de Febrero de 1898, fué trasladado al de Villamartin de Valdeorras; se posesionó en 7 de Marzo.

En 13 de Mayo de 1904, declarado excedente.

En 26 de Julio siguiente, declarado Juez de primera instancia de Viella, posesionándose en 8 de Agosto.

En 16 de Mayo de 1906, se le trasladó al de Viana del Bollo.

En 26 del mismo mes, al de Tineo; tomó posesión en 8 de Julio.

En 27 de Mayo de 1907, fué promovido, en turno primero, al de Arco de la Frontera, posesionándose en 5 de Julio.

En 12 de Julio de 1911, promovido, en el turno primero, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Ouenca.

En 18 de dicho mes y año, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia del Puerto de Santa María, de cuyo cargo se posesionó el 1.º de Agosto.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con

el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Orense, vacante por traslación de D. Teófilo de la Ouesta, á D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Manuel de la Cueva y Donoso.

Se le expidió título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 29 de Diciembre de 1881.

Ha ejercido la profesión en Oestuera, con buen concepto y pagando en 13, desde el año económico de 1884 85 á 1888 89, y en Don Benito desde el de 1889 90, habiendo desempeñado en esta última localidad el cargo de Fiscal municipal durante dos bienios.

Fué igualmente Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia que allí existió, prestando asimismo el Ateneo de Don Benito durante un año.

Fué Profesor de Historia Universal y de España en el Colegio de segunda enseñanza de Oestuera.

En 17 de Febrero de 1898, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Montoro, de entrada, tomando posesión en 26 del mismo.

En 27 de Mayo de 1902, trasladado, á su solicitud, al de Herrera del Duque, posesionándose en 11 de Julio.

En 28 de Agosto de 1903, trasladado al de Alcañices; posesión en 16 de Diciembre.

En 12 de Marzo de 1904, al de Escalona, posesionándose en 11 de Abril.

En 9 de Enero de 1909, promovido, en el turno tercero, al de Belmonte (Ouenca), y se posesionó en 23 del mismo mes.

En 4 de Septiembre ídem, trasladado al de Orcova; posesión en 30 de Octubre.

En 24 de Octubre de 1910, trasladado al de San Cristóbal de la Laguna; posesión en 12 de Noviembre.

En 20 de Octubre de 1911, promovido, en el turno tercero, al de Tortosa, de término.

En 22 de Noviembre siguiente, nombrado para el de Almería.

En 21 de Diciembre inmediato, nombrado, á sus deseos, para el de Santa Cruz de Tenerife, del que se posesionó en 4 de Enero de 1912.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada, vacante por haber sido también promovido D. Francisco Esteban, á D. Francisco García Massieu, Juez de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia, que

ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Francisco García Massieu.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Febrero de 1890, y ejerció la profesión cuatro años, pagando cuota.

En 14 de Noviembre de 1896, fué nombrado Secretario asesor letrado de la Comandancia político-militar de Davao, en el territorio de la Audiencia de Manila, electo.

En 26 de Enero de 1897, se le nombró igualmente para la plaza de Promotor Fiscal de Sorogón, de entrada, en el mismo territorio, embarcando en 27 de Febrero siguiente.

En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 29 de Abril de 1904, se le nombró, en turno tercero, para el Juzgado de primera instancia de Lerma, de entrada, electo.

En 11 de Julio siguiente, para el de Yecla; se posesionó el 19.

En 29 del mismo mes, trasladado al de Novelda, posesionándose en 11 de Agosto.

En 16 de Octubre de 1905, al de Puerto del Arrecife; tomó posesión en 26 de Diciembre.

En 22 de Agosto de 1907, promovido, en turno tercero, al de Aracena, posesionándose en 6 de Octubre.

En 18 de Julio de 1911, promovido, en el turno tercero, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Huelva, y tomó posesión en 1.º de Agosto.

En 14 de Septiembre siguiente, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia, de cuyo cargo se posesionó el 9 de Octubre.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Francisco García Padilla en súplica de que se le indulte del resto de la pena de diez años de prisión mayor á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa por delito de homicidio:

Considerando el poco tiempo de condena que al reo falta para extinguir y las circunstancias del hecho punible:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco García Padilla del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Serafina García en súplica de que se indulte á su hijo Leonardo Solís García del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Oviedo en causa por delito de homicidio:

Considerando el poco tiempo que falta á este reo para cumplir su condena, la buena conducta que observa y el perdón de la parte perjudicada:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Leonardo Solís García del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Pilar Pardo Cuervo en súplica de que se indulte á su esposo Severino Valázquez Cuervo del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Oviedo en causa por delito de homicidio:

Considerando que el reo no tuvo intención de causar un mal tan grave y el poco tiempo de condena que le falta por cumplir:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Severino Valázquez Cuervo del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Manuel Fernández González en súplica de que se le indulte del resto de la pena de seis años y un día de prisión mayor á que fué condenado por la Audiencia de Huelva en causa por delito de homicidio:

Considerando las circunstancias del hecho, la edad del penado al delinquir, su buena conducta y antecedentes, y el

poco tiempo que le falta para extinguir su condena:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Fernández González del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Salmón Gómez en súplica de que se le indulte del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Santander en causa por delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que la parte ofendida ha otorgado su perdón, la buena conducta del penado y el tiempo de condena sufrido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Salmón Gómez del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Vicente Villa Tangos Franco en súplica de que se le indulte del resto de la pena de quince años de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de León en causa por delito de homicidio:

Considerando el tiempo de condena que lleva sufrido el penado, su buena conducta y las circunstancias del caso:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Vicente Villadangos Franco de la mitad del resto de la

pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Juan Fernández Machuca, en súplica de que se le indulte ó conmute por otra más leve el resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Huelva en causa por delito de homicidio:

Considerando que la parte ofendida no se opone á la concesión de la gracia, y los antecedentes y buena conducta de este penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rebajar dos años de la pena que aún falta por cumplir á Juan Fernández Machuca, y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Valladolid proponiendo con arreglo al artículo 2.º del Código Penal que la pena de dos años, once meses y once días impuesta á Benedito García Grande en causa por delito de atentado, se conmute por la de seis meses y un día de prisión correccional:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de dos años, once meses y once días impuesta á Benedito García Grande en la causa mencionada, por la de seis meses y un día de prisión correccional.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: La práctica de los servicios sanitarios, cada día más importantes y extensos, exige que los maguinalistas en cargados de manejar los aparatos en las Estaciones sanitarias, tanto marítimas como terrestres, posean todos aquellos conocimientos precisos para el mejor funcionamiento de dichos aparatos de desinfección y para el cuidado y conservación de los mismos, evitándose así desperfectos que perjudicarían al servicio y á los intereses del Estado.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, y bajo la dirección del Jefe de la Sección del Parque sanitario, se abra desde el día 15 del corriente mes un curso de enseñanza práctica de todos los aparatos de desinfección hoy en uso; curso que será completamente gratuito y al que podrán asistir las personas que aspiren á obtener el título de Maquinista desinfectora, una vez demostrada su capacidad en el manejo de los mencionados aparatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose padecido error de copia en publicación de la siguiente Real orden, se reproduce debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente consulta elevado por V. S. con fecha 29 de Septiembre último, en el que constan todos los antecedentes relacionados con la muy meritoria y acertadísima gestión realizada por V. S. en unión de los dignísimos Vocales de la Junta provincial de Protección á la infancia y represión de la mendicidad, para lograr la implantación del impuesto del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos creado por la ley de Presupuestos de 1911, pues no contando con recursos económicos, se encuentra la entidad aludida imposibilitada de atender á las necesidades encomendadas por las disposiciones vigentes:

Resultando que esa Diputación provincial, tan celosa de sus deberes como solícita y atenta siempre á toda acción protectora, pues es notorio que dedica á la beneficencia pública cuantiosas sumas, no ha creído conveniente acceder á la petición legalmente formulada por esa Junta provincial, alegando varias razones, entre ellas la de que esa provincia tiene con el Estado establecido el concierto económico, y que la implantación del tributo sería mal recibida por la opi-

nión y ocasionaría dificultades en la recaudación, pero con el deseo de acudir en auxilio de los fines que la Junta provincial persigue, acordó concederle una subvención de 10.000 pesetas anuales:

Considerando que el Consejo Superior de Protección á la infancia de mi preidencia se halla completamente conforme con el criterio suscitado por esa Junta provincial, de no poder aceptar dicha generosa subvención, por cuanto implicaría una renuncia á la percepción del impuesto del 5 por 100 que las Juntas provinciales y locales tienen perfecto derecho á recaudar, como así lo han reconocido otras provincias hermanas de Guipúzcoa, especialmente Vizcaya, que con gran celo é interés puso en vigor el tributo, teniendo en cuenta su importante finalidad, y sin que por ello se vulnerara el régimen económico que rige en las provincias Vascongadas, pues al regular éstas el modo y la forma de satisfacer á la Hacienda de la Nación las Contribuciones y gravámenes, no privó al Estado de su incuestionable derecho á crear impuestos en favor de otras entidades que, como las Juntas de Protección á la infancia y represión de la mendicidad, satisfacen necesidades de orden social en las capitales de provincia y en las localidades donde están legalmente constituidas:

Vista la ley de Presupuestos de 1911, las Reales órdenes dictadas por este Ministerio de 8 de Febrero y 17 de Junio de 1911, y las del Ministerio de Hacienda de 18 de Enero de 1911 y 27 de Abril y 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Enero de 1911, debe proceder V. S. á establecer en esa provincia, con independencia absoluta de la Hacienda pública, el impuesto del 5 por 100 sobre el importe total de las entradas y localidades que se vendan en todo espectáculo, el cual ingreso será destinado á las Juntas de Protección á la infancia y represión de la mendicidad, procediendo, en su consecuencia, esa Junta provincial y las respectivas Juntas locales al nombramiento de Agentes investigadores, quienes inspeccionarán en las contadurías de los espectáculos públicos la recaudación del impuesto especial de que se trata, á cuyo efecto, V. S. dictará las disposiciones que considere convenientes, de acuerdo con la Junta provincial, para la inmediata aplicación de lo que se determina.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la infancia y represión de la mendicidad, de Guipúzcoa.

REAL ORDEN CIRCULAR

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Asturias, por la Junta de gobierno del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona y por la Unión Farmacéutica Nacional, últimamente, de que figure un representante de la clase farmacéutica así en las Juntas provinciales antituberculosas como en las locales de la misma índole, y considerando legítima y digna de atenderse la mencionada solicitud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en las Juntas provinciales antituberculosas constituidas según Real orden circular de 31 de Marzo del año actual, figure como Vocal el Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos correspondiente, y en las Juntas locales constituidas con sujeción á la misma Real orden, figure también como Vocal el Farmacéutico titular de la localidad respectiva, y si hubiera más de uno, el más antiguo.

Lo que de Real orden tengo el honor de comunicar á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señores Gobernadores civiles de provincia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****Subsecretaría.****SECCIÓN DE POLÍTICA**

El Embajador de S. M. en Viena telegrafía con fecha 8 del actual, que según le comunica aquel Gobierno:

1.º La entrada de buques mercantes en los puertos comerciales austro húngaros sólo se permitirá desde una hora después de la salida del sol hasta una hora antes de su puesta.

2.º Los buques que se propongan entrar en alguno de dichos puertos deberán informar con tiempo á las Autoridades del mismo, del momento preciso de su llegada.

3.º Que sólo excepcionalmente se concede la navegación á las líneas regulares; y

4.º Que la navegación por las costas de Dalmacia queda prohibida desde punta Rab hasta punta San Stefano cerca de Spalato.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 9 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, situada en la calle de Atocha, número 15,

se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 13 de Octubre.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de pago en metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de créditos de Ultramar, recordados por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico hasta el número 95.200.

Días 16 y 17.

Pago de créditos de Ultramar, del señalamiento especial, en metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de id. id. del señalamiento corriente, en metálico, hasta el número 95.200.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.885.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1903, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.029.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.426.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.432.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.980.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, de las emisiones de 1882, 1893 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.738.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.489.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, de versiones, renovaciones y canjes.

NOTA. Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 10 de Octubre de 1914.—El Director general, Federico C. Bas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación.)

Huesca

Importan las certificaciones anteriores, 5.048,10, pesetas.

El Ayuntamiento de Arguis, 5.

D. Ramón Lardies, 1.

Juan Sales 0,50.

Ramón Ferrer, 1.

Miguel Gella, 0,25.

Mariano Sanclemente, 0,25.

Vicente López, 0,25.

Manuel Sanclemente, 0,25.

José Gracia, 0,25.

Mariano Ferrer, 0,25.

Antonio Baso, 1.

Maximo Bergua, 0,25.

Teodoro Asín, 0,25.

Orencio Ascaso, 0,20.

Miguel López, 0,30.

Francisco Puente, 1.

Jacinto Asín, 0,25.

Ramón Pérez, 0,75.

Vicente López Palacio, 0,25.

Viuda de Justo Pérez, 0,50.

D. Carlos Estallo, 0,25.

Manuel López, 0,50.

Felipe Ciprés, 0,25.

Miguel Lascano, 0,25.

Amado Malo, 0,25.

Bernardo Aguarta, 0,25.

Hildefonso Gells, 1.

Suma total, 5.059,60, pesetas.

Lérida.

Suma anterior, 7.300,77, pesetas.

Ayuntamiento y vecindario de Canadell, 15.

Idem id. de Esterri de Anéu, 4,25.

Idem id. de Paláu de Anglesola, 116,35.

Idem id. de Sidaman, 26,40.

Idem id. de Tragó de Noguera, 10.

Personal del Instituto provincial de esta capital, 35.

Maestra de Lérida D.^a Luisa Ruiz, 5.

Maestra y alumnas de la escuela de Bellver, 6,20.

Escuela Nacional de niñas de Barbans, 2,50.

Idem id. de niños de Barbans, 2.

Idem id. de niñas de Pallola, 5.

Idem id. de niños de id., 5,85.

Inspección provincial de primera enseñanza, 10.

Escuela de niñas de Almatret, 5,05.

Idem id. de niñas de idem, 7,15.

Idem mixta de Salvanes, 0,80.

Idem de niños de Omsilons, 7.

Idem id. de Tudela de Seg. a, 2,30.

Idem mixta de Sidamunt, 5,30.

Idem de niños de Gaisona, 5,30.

Idem de niñas de idem, 5,20.

Idem niñas de Montcla. (Doncell), 2,85.

Idem de niñas de idem (idem), 2,80.

Idem de párvulos de Arbaca, 5,05.

Idem de niños de Juneda, 12,10.

Idem de niñas de idem, 5.

Idem de niñas de Agramunt, 6,50.

Idem de id. de Preisana, 5,30.

Idem de id. de Villanueva de la Barca, 6.

Maestra y alumnas de la escuela de Agramunt, 4,20.

Total, 7.632,72, pesetas.

Málaga.

Suma anterior, 421,90, pesetas.

D.^a María Gross de Parladé, 5.

Excmo. Sr. D. Manuel de la Cámara y señora, 19.

D.^a Julia Nagel de Van Duiken, 10.

D. José y D. Manuel Mata, 25.

Rafael Moreno Castañeda, 5.

D.^a Matilde Casanova, 8.

Excmo. Señor Gobernador Militar, 5.

D. Enrique Gómez de Cádiz, 5.

Producto líquido de la función dada en el Cine Victoria Eugenia, 114,60.

Alcalde y vecinos de Algatocín, 26.

D.^a Dolores Peñalver de Salcedo, 10.

Isabel Vega de Noguera, 15.

D. José Salas Romero y herms, 10.

Ayuntamiento y vecinos de Fuente Piedra, 63.

D.^a Virginia Pérez, viuda de Robles, 5.

Josefa Marzo Lombardo, 5.

Dolores Jiménez de Alarcón, 5.

D. Gabriel Sáenz Caffarena, 5.

D.^a Emeteria González, Vda. de Aceño, 5.

Sr.^a Julia Bertuchi, Viuda de Frinken, 5.

Sr.^a Cristina Caffarena Lombardo, 5.

Dolores Caffarena Sola, 5.

D.^a Angustias Vidaurrta de Marzo, 5.

Señorita Isabel Degrandi, 1.

D. Alejandro Romero, 5.

D.^a Virginia Robles de Romero, 5.

D. Antonio Caffarena y señora, 5.

D.^a Teresa Chacón de Bertuchi, 5.

Elvira Palanca de Caffarena, 15.

D. Francisco Jiménez Lombardo, 25.

Total de lo recaudado hasta la fecha, 834,50, pesetas.

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, se han desarrollado casos de peste en Smirna (Turquía Asiática).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por D. Pedro Zamorano, Representante de la Compañía Navegación é Industria, de Barcelona, concesionaria de los servicios de comunicaciones

marítimas de Cádiz Canarias, comprendidos en el primer grupo del cuadro C, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en la que se solicita la aprobación de las tarifas para 1915:

Visto el artículo 39 del contrato celebrado con el Estado por dicha Compañía:

Considerando que con arreglo á este artículo, el contratista debe someter anualmente á la aprobación del Ministerio de Fomento las tarifas que hayan de regir sus transportes de pasajeros y mercancías, las cuales no podrá modificar, elevándolas, sin la previa autorización de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID el proyecto de tarifas para 1915, presentado por la Compañía Navegación é Industria, de Barcelona (Véase el Anexo número 2), para que en el plazo máximo de treinta días, informen las Cámaras de Comercio y demás entidades análogas que lo estimen conveniente; y

2.º Que se remita un ejemplar de dicho proyecto de tarifas á cada uno de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, para que así mismo emitan

su informe, entendiéndose que, si no lo verifican dentro del indicado plazo de treinta días, se considerará que están conformes con la aprobación de las tarifas de que se trata.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de las tarifas de que se trata. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, Nicanor de las Alas Pumarino.

Excmos. señores Ministros de Estado, Gobernación, Guerra y Marina.